

Lanbide: Ayuda al Establecimiento del proyecto

Requisitos de la persona beneficiaria

- Estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en Lanbide el día anterior a darte de alta en el IAE
- Haberte dado de alta en el IAE y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o mutualidad profesional correspondiente) entre el 1 de noviembre de 2025 y la fecha de solicitud (antes del 31 de octubre de 2026)
- Tener el domicilio social y fiscal, y el centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma del País Vasco
- No haber recibido antes esta misma ayuda ni la de Consolidación en convocatorias anteriores
- No haber ejercido la misma actividad como autónomo/a en los 6 meses anteriores al alta en el IAE
- Estar al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social.

Importe de la ayuda

- **3.500 € por persona promotora**
- +15% si tienes entre 18 y 30 años en el momento de la solicitud
- +15% adicional si eres mujer
- Si eres socio/a de una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, la suma de las ayudas de todos los socios no puede superar los 10.000 €; si hace falta, se reparte según el % de participación de cada uno.

Qué se subvenciona

Inversiones en activos fijos relacionados con tu actividad, por un mínimo de 5.000 € (IVA no incluido)

- Construcciones y reformas (no la compra de locales)
- Maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario
- Equipos informáticos y aplicaciones informáticas
- Ciertos vehículos afectos exclusivamente a la actividad
- Contratos de franquicia, fondo de comercio y derechos de traspaso

Las inversiones subvencionadas deben permanecer afectas a tu actividad al menos 2 años desde la primera factura.

Documentación a presentar en la solicitud

- **Acreditación del alta en el IAE** (840 o certificado de Hacienda Foral que lo acredite)
- Acreditación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Documento de constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, y CIF
- Facturas de las inversiones y justificante de pago de cada una (*no se aceptan facturas de menos de 50 €*)
- N° de Cuenta Bancaria para ingreso de la ayuda (IBAN con los 20 dígitos de la cuenta)

Forma de pago: la ayuda se abona en un único pago tras la concesión.

Nota: esta información es provisional, pendiente de que se publique la ayuda en el BOPV